MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO No. 169 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y MARISELLA PEREIRA SANTIAGO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCION OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE LA PLANEACIÓN DE LOS CONTROLES OPERATIVOS.

CONTRATISTA: MARISELLA PEREIRA SANTIAGO.

IDENTIFICACIÓN: 49.719.090

Entre los suscritos **SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPÁEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.467.722, quien en su calidad de directora general actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto No. 000020 de 2020 en adelante EL ITA, y **MARISELLA PEREIRA SANTIAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.719.090, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 169 - 2021, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.**- Que el día siete (07) de octubre de 2021, el INSTITUTO DE TRÁNSITO DE ATLÁNTICO y MARISELLA PEREIRA SANTIAGO, celebraron el contrato de prestación de servicio No. 169 de 2021, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCION OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE LA PLANEACIÓN DE LOS CONTROLES OPERATIVOS."** Por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($7.245.000) INCLUIDO EL IVA. 2.**- El plazo de ejecución se pactó desde la suscripción del contrato hasta el treinta (30) noviembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3.**- Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2021 el supervisor del contrato, el subdirector operativo del ITA, solicitó adicionar el mencionado contrato en un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500) INCLUIDO EL IVA** y prorrogar su plazo hasta el treinta (30) diciembre de 2021, Lo anterior debido a que la subdirección operativa debe velar por el correcto funcionamiento de los distintos procesos organizacionales del área, razón por la cual la entidad requiere continuar con la prestación del servicio. **4.** - Que la dirección del Instituto, considera viable la solicitud del Supervisor del Contrato. **5.** En consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500) INCLUIDO EL IVA,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición será pagado de la siguiente manera: Un pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500) INCLUIDO EL IVA** con corte a treinta (30) diciembre de 2021. Dicho pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes y el valor correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N°

2021.TRA.01.000502 del 25 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Prorrogar la vigencia del contrato 169 de 2021 hasta el treinta (30) de diciembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUATRO: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINCE: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente documento se entiende aceptado con las firmas de las partes a través de la plataforma SECOP II.